ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 31813

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4235/2011, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 531/2010, PARA OBRAS DE MONTAJE DE BANCO DE CAPACITORES DE 23 KV, CON LA FIRMA TECNO PLUS INGENIERÍA S.A., CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 4.

Asunción, 28 de setiembre de 2012

VISTO: La Nota TPISA N° 55/2012 de fecha 6 de marzo de 2012 presentada por la firma Tecno Plus Ingeniería S.A. en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/2865/2012 en la misma fecha, por medio de la cual se solicita el pago del Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 4 correspondiente al Contrato N° 4235/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV; y

CONSIDERANDO: El Decreto de la Presidencia de la República N° 6.472/2011 por el cual se dispuso el aumento salarial en un 10 % (diez por ciento) a partir del mes de abril del año 2011, como también el aumento del precio del gasoil y la bolsa de cemento;

Que de acuerdo a lo informado por la unidad administradora del Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, el Cálculo de Reajuste de Precios fue realizado correctamente y en concordancia con lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 "Ajuste de Precios" de las Condiciones Especiales del Contrato, que expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios …", y corresponde el pago del mismo;

Que el reajuste de precios de G 16.843.962 (dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del Rubro Presupuestario del Ejercicio Financiero 2012, con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 203.1 de fecha 6 de junio de 2012;

Que la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del referido Contrato.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 4235/2011 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV, con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., por un monto total de G 16.843.962 (dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos guaraníes) IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra N° 4.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

/hg

ES COPIA
Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

ANEXO

La Fórmula de Reajuste del Contrato N° 4235/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV, suscrito con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., se detalla como sigue:

a)- Monto del Certificado de Obras N° 4, IVA incluido: G 197.765.210.-

b)- Fórmula de Reajuste: $$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\frac{S}{So} + 0{,}20\frac{C}{Co} + 0{,}20\frac{D}{Do}) - Po$$

c)- Cálculo de Reajuste:

$$\text{Ap Certificado N° 4} = 197.765.210\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{58.560} + 0{,}20\ \frac{37.727}{33.227} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.700}) - 197.765.210$$

Ap Certificado N° 4 = 16.843.962

Monto del Reajuste de Precios, Certificado N° 4 = G 16.843.962 IVA incluido.

d) Donde:

Ap= Ajuste de Precios

Po= Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo (Anticipo = 0,20% del monto del Contrato).

S= Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So= Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C= Precio de la bolsa de cemento de 50 kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co= Precio de la bolsa de cemento de 50 kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D= Precio de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do= Precio de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

e) El Certificado de Obras N° 4 tiene un reajuste de precios positivo, debido a variaciones a los índices S, C y D, respectivamente, cuyo monto asciende a G. 16.843.962 (dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos guaraníes) IVA incluido.